

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Resolución N° 007-2002-TR/OSITRAN

Lima, 7 de noviembre de 2002

El Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN, en los seguidos por AGENCIAS RANSA S.A., en lo sucesivo RANSA, con la Empresa Nacional de Puertos S.A., en lo sucesivo ENAPU; ha emitido resolución en los siguientes términos:

“El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN ha emitido la Resolución N° 007-2002-TR/OSITRAN, en los seguidos por AGENCIAS RANSA S.A. con Empresa Nacional de Puertos S.A., bajo los siguientes términos:”

VISTO:

El escrito de fecha 30 de octubre de 2002 presentado por AGENCIAS RANSA S.A. con fecha 6 de noviembre de 2002, desistiéndose del recurso de apelación presentado en el expediente N° 002-01-TR/OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 190° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado puede desistirse de algún recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló;

Que, en el presente procedimiento no se ha dictado la resolución final por lo que el desistimiento del recurso ha sido presentado en el tiempo de ley;

Que, el escrito de visto ha sido presentado con la firma del señor Renzo Fantozzi Temple, debidamente legalizada por Notario Público;

Que, de la revisión de la copia simple del Testimonio de Escritura Pública del Poder otorgado por RANSA al señor Renzo Fantozzi Temple con fecha 13 de marzo de 1998, aparece que el mismo cuenta con facultades para desistirse de denuncias, del proceso, de la pretensión y cualquier otro acto procesal ante autoridades administrativas;

Que, del análisis de los hechos se concluye que con el desistimiento presentado no se afectan intereses de terceros y asimismo que la acción suscitada por la iniciación del procedimiento no entraña interés general,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el desistimiento del recurso presentado por Agencias Ransa S.A., el cual tendrá las consecuencias jurídicas que la legislación vigente prevé.

Segundo.- Encargar a la Secretaría Técnica la notificación de la presente resolución;

CACERES ZAPATA, Rubén. PFLUCKER LARREA, María del Rosario. TAMAYO PACHECO, Jesús. UGÁZ SÁNCHEZ MORENO, Germán.